

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	58
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	58
FRACCIÓN IV	65
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	65
FRACCIÓN V	69
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	69
FRACCIÓN VI	71
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	71
FRACCIÓN VII	74
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	74
FRACCIÓN VIII	76
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	76



FRACCIÓN IX	78
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	78
FRACCIÓN X	81
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	81
FRACCIÓN XI	83
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	83
FRACCIÓN XII	85
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	85
FRACCIÓN XIII	88
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	88
FRACCIÓN XIV	89
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	89
FRACCIÓN XV	94
UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	94
FRACCIÓN XVI	96
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	96



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se ha desarrollado la auditoría de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de la auditoría señalada en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.

- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública			X			
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa			X			
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones			X			
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones			X			
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones			X			
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X		X		X	
b. Estado de Situación Financiera	X		X		X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X		X		X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X		X		X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X		X		X	
f. Notas a los Estados Financieros	X		X		X	
g. Estado Analítico del Activo	X		X		X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X		X		X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa	X		X		X	
b. Económica	X		X		X	
c. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
d. Funcional	X		X		X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio	X		X		X	

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X		X		X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X		X		X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X		X		X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X		X		X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X		X		X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	X		X		X	
5.4. Balance Presupuestario	X		X		X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X		X		X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
b. Clasificación Administrativa	X		X		X	
c. Clasificación Funcional	X		X		X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X		X		X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X		X		X	
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.			X		X	
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.			X		X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.			X		X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.			X		X	
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.			X		X	

Nota: S = Sí, N = No.



El Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 28 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán. Derivado de lo anterior, para su seguimiento, los resultados correspondientes se incluyeron en la Fiscalización para la aplicación de las técnicas y procedimientos de las auditorías, y que están incluidos, en su caso, en la Fracción II. EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, del presente Informe.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	10,130,762	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	24,037,306
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,001,411	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,972,826	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, Activo Circulante	16,104,999	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total, Pasivo Circulante	24,037,306
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	100,799,243	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	23,983,994	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	17,442,122	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, Pasivo No Circulante	0
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	24,037,306
Total, Activo No Circulante	107,341,115		



CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, ACTIVO	123,446,114	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	63,442,463
		Aportaciones	63,442,463
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	35,966,345
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	12,121,198
		Resultados de Ejercicios Anteriores	23,845,148
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total, de la Hacienda Pública/Patrimonio	99,408,808
		TOTAL, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	123,446,114

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Zinapécuaro Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, reflejan Activos por un monto de 123 millones 446 mil 114 pesos, de los cuales 16 millones 104 mil 999 pesos son circulantes y 107 millones 341 mil 115 pesos, son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 24 millones 037 mil 306 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 99 millones 408 mil 808 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	24,037,306	+	Total, hacienda pública/patrimonio (ESF)	99,408,808	=	Total, activo (ESF)	123,446,114	123,446,114	X
2	Total, del Activo (ESF)	123,446,114	-	Total, del pasivo (ESF)	24,037,306	=	Total, hacienda pública/patrimonio (ESF)	99,408,808	99,408,808	X
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	12,121,198	-	Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	12,121,198	=	Cero	0	0	X

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
EA: Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{16,104,999}{24,037,306}$	0.67
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{16,104,999 - 0}{24,037,306}$	0.67
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{10,130,762}{24,037,306}$	0.42
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{24,037,306 \times 100}{123,446,114}$	19

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 de Zinapécuaro Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 67 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 67 centavos de activos disponibles, lo que significa que no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 42 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 19 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es bajo.

MUNICIPIO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	27,678,743
Impuestos	16,531,093
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	9,506,402
Productos	2,414
Aprovechamientos	1,638,835
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	182,444,244
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	181,762,426
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	681,818
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Incremento por variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	210,122,987
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	140,774,407
Servicios Personales	74,320,166
Materiales y Suministros	23,796,021
Servicios Generales	42,658,220
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	20,563,083
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	995,550
Ayudas Sociales	17,317,400
Pensiones y Jubilaciones.	2,250,134
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0



CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	3,143,382
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,143,382
Provisiones	0
Disminución de Inventarios.	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	33,520,917
Inversión Pública No Capitalizable	33,520,917
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	198,001,789
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	12,121,198

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Zinapécuaro Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de Gestión	27,678,743	13
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	182,444,244	87
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	210,122,987	100

Fuente: Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 de Zinapécuaro Michoacán.



La tabla que antecede muestra el 87 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 13 por ciento de Ingresos son Propios o de Gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante el fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{27,678,743 \times 100}{210,122,987}$	13
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{182,444,244 \times 100}{210,122,987}$	87
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{16,531,093 \times 100}{210,122,987}$	8
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{16,531,093 \times 100}{27,678,743}$	60

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 e Zinapécuaro Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 13 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 87 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 8 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 60 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	140,774,407	71
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	20,563,083	10
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	3,143,382	2
Inversión Pública	33,520,917	17
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	198,001,789	100

Fuente: Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 de Zinapécuaro Michoacán.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 71 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto de Inversión Pública con 17 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	74,320,166	53
Materiales y Suministros	23,796,021	17
Servicios Generales	42,658,220	30
Total	140,774,407	100

Fuente: Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 de Zinapécuaro Michoacán.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 53 por ciento, durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 17 por ciento se aplicó en Materiales y Suministros; y, un 30 por ciento del recurso se gastó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{140,774,407 \times 100}{198,001,789}$	71
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{74,320,166 \times 100}{140,774,407}$	53
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{74,320,166 \times 100}{198,001,789}$	38
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{23,796,021 \times 100}{198,001,789}$	12
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{42,658,220 \times 100}{198,001,789}$	22

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Zinapécuaro Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 71 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 53 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 38 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 12 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 22 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{210,122,987 \times 100}{198,001,789}$	106
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	210,122,987 – 198,001,789	12,121,198



NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{140,774,407 \times 100}{27,678,743}$	509

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Zinapécuaro Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2024, lo cual reflejó una razón porcentual de 6 por arriba del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 12 millones 121 mil 198 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 5 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Zinapécuaro, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	210,122,986	pesos
a) Recurso de Origen Federal	182,444,243	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	27,678,743	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	27,678,743	pesos
Muestra Auditada	15,406,917	pesos
Representatividad de la muestra	56	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 27 millones 678 mil 743 pesos, de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 11 millones 120 mil 834 pesos, lo que representa el 40 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1.** Verificar que los Estados e Información Contable, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2.** Verificar que los Estados e Informes Presupuestales, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de



Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- 1.3. Verificar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.
- 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables por concepto de Reclasificación de Bienes Muebles e Inmuebles, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.9. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable, y que los ajustes contables realizados para dicha conciliación, se realizaron conforme a la normativa aplicable.
- 1.10. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.
- 1.11. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.



- 1.12. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 3.2. Verificar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1 Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago prestaciones laborales.
- 4.1.2 Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.3 Constatar que el presupuesto en materia de Servicios Personales, no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.



- 4.1.4 Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada, los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados estén soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya expedido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada.

7. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 7.1. Verificar que la elaboración del Presupuesto de Egresos, el cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, haya sido realizada en los términos establecidos en la normativa correspondiente.



8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 8.1. Verificar que la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar que la expedición, aprobación, actualización y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

9. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 9.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se hayan realizado y aprobado de conformidad a la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar que la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, se hayan realizado de conformidad a la normativa aplicable.
- 9.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 9.4. Verificar que se hayan creado e integrado las áreas de Investigación y Substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control, de conformidad a la normativa aplicable.



EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 19 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número 00219/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se verificó que los Estados e Información Contable, se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se verificó que los Estados e Informes Presupuestales, se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de



Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se verificó que los Estados e Informes se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1 Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a los analíticos históricos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se conoció, que en la cuenta número 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, existían saldos al cierre del ejercicio, pendientes de recuperación por la cantidad de 96 mil 557 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 24, 75 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Se hizo constar que el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no acudió al levantamiento de Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, no obstante que fue debidamente notificado mediante Instructivo de fecha 19 de noviembre de 2025.

La Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 00219/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025; presenta 23 fojas de copias certificadas y archivos electrónicos formato PDF en dispositivo electrónico USB.



Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que se presentó evidencia documental de requerimientos de cobro, dirigidos a las personas con saldo pendiente de comprobar o reintegrar dentro del rubro de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, analíticos históricos a diciembre de 2025, donde refleja el saldo recuperado de las cuentas observadas, fichas de depósito bancarios por los montos observados y pendientes de recuperar al cierre de 2024, así como pólizas de ingreso de registro de las devoluciones realizadas a la cuenta bancaria de la Entidad Fiscalizada, por un monto total de 96 mil 557 pesos; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 01.

1.5. Se verificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.5.1 Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a los analíticos históricos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se conoció que dentro de la cuenta número 11131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, existen saldos al cierre del ejercicio sujeto a revisión, pendientes de liquidar por la cantidad de 58 mil 903 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 24, 75 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Se hizo constar que el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no acudió al levantamiento de Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, no obstante que fue debidamente notificado mediante Instructivo de fecha 19 de noviembre de 2025.

La Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 00219/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025; presenta dispositivo USB que contiene 1 archivo electrónico de 101 fojas en formato PDF.



Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que se presentó evidencia documental de los correspondientes reintegros por medio de depósitos a la cuenta bancaria de la Entidad Fiscalizada, por la cantidad de 58 mil 903 pesos, así como sus correspondientes pólizas contables donde se registró el depósito; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 02.

1.6. Se verificó que no se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.6.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a los analíticos históricos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, de las cuentas contables donde se registraron los Ingresos de Gestión, así como a los registros bancarios por concepto de los ingresos anteriormente mencionados, se conoció una diferencia entre ambos registros, por un monto de 121 mil 996 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34 y 38, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 76, fracción II, 79 y 81 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 00219/2025 de fecha 10 de diciembre de 2024; presenta copias certificadas y dispositivo USB con archivo electrónico formato PDF de 36 fojas.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que se presentó evidencia documental que acredita que la diferencia determinada entre los Ingresos de Gestión y los registros bancarios durante el ejercicio 2024, por un monto de 121 mil 996 pesos, se debió a depósitos realizados a la cuenta donde se manejaron los ingresos propios, por devoluciones de cheques, SPEI, transferencias y traspasos recibidos de otras cuentas bancarias, anexando pólizas contables, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, por un monto de 114 mil 571 pesos, lo que arroja una diferencia de 7 mil 425 pesos, de la cual presenta ficha de depósito y póliza contable del registro del ingreso de fecha 9 de diciembre de 2024, a la cuenta bancaria de la Entidad Fiscalizada; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 03.



1.7. Se verificó que no se realizaron los registros contables por concepto de Reclasificación de Bienes Muebles e Inmuebles, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.7.1. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a los analíticos históricos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se identificaron cargos dentro de las cuentas integrantes del rubro 124 Bienes Muebles, así como abonos en cuentas dentro del rubro 1263 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles, por concepto de Reclasificación de Bienes Patrimoniales y Depreciaciones Acumuladas, los cuales se contabilizaron de manera errónea con montos en negativo, ya que de acuerdo con el Manual de Contabilidad, Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas, estos registros por concepto del reconocimiento de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes, deben ir abonados en las cuentas de Bienes Muebles y cargados en las cuentas de Depreciación Acumulada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19, fracciones V, VI y 37, párrafo primero y fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 81 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 00219/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Se hizo constar que el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no acudió al levantamiento de Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, no obstante que fue debidamente notificado mediante Instructivo de fecha 19 de noviembre de 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 04; sin embargo, y por



el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda que, en lo subsecuente, los registros contables en las cuentas de Bienes Muebles y de Depreciación Acumulada, por concepto del reconocimiento de diferencias derivadas de la conciliación física-contable de los Bienes Muebles, se realicen como lo establece la normatividad aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.8. Se verificó que no se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.8.1 Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a los analíticos históricos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, de la cuenta contable 1112-002-00054, se identificó una erogación por un monto de 594 mil 844 pesos, la cual incluye un cargo a la cuenta contable 1123-059-00001-0002-0002 101, por concepto de recargos por pago extemporáneo de obligaciones fiscales por un monto de 15 mil 572 pesos, los cuales se contabilizaron de manera errónea en la cuenta antes mencionada, ya que de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), estos registros corresponden a la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, partida 39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19, fracciones V, VI y 37, párrafo primero y fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 81 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Apartado E, Partida Genérica 395 del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 00219/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción,



misimos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Se hizo constar que el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no acudió al levantamiento de Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, no obstante que fue debidamente notificado mediante Instructivo de fecha 19 de noviembre de 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 05; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**:

Se recomienda que, en lo subsecuente, los registros contables por concepto de recargos por pago extemporáneo de obligaciones fiscales, se realicen en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, partida 39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, como lo establece la normatividad aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.9. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encontrara debidamente conciliado con el registro contable, y que los ajustes contables realizados para dicha conciliación se realizaran conforme a la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.9.1 Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a los analíticos históricos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, así como al Libro de Actas de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se verificó que se realizaron movimientos por un monto de menos 8 millones 278 mil 949 pesos, en cuentas contables pertenecientes al Estado de Situación Financiera dentro del rubro 124 Bienes Muebles, sin evidencia de la justificación y autorización de cabildo para su realización.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Párrafo segundo del punto D.1.4 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado el 13 de diciembre de



2011; Apartado 9, punto B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, en correlación con el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 00219/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Se hizo constar que el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no acudió al levantamiento de Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, no obstante que fue debidamente notificado mediante Instructivo de fecha 19 de noviembre de 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 06; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03**:

Se recomienda que, en lo subsecuente, los registros contables por concepto de bajas de bienes, dentro de las cuentas contables pertenecientes al Estado de Situación Financiera, y del rubro 124 Bienes Muebles, cuenten con la justificación y autorización de cabildo para su realización, como lo establece la normatividad aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.10. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11. Se verificó que la Entidad no cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



1.11.1 Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis al Balance Presupuestario–LDF contenido en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se conoció que no se cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal, ya que al cierre del ejercicio 2024, bajo el momento contable devengado, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, presenta un saldo negativo por la cantidad de 6 millones 746 mil 515 pesos, debido a que dicho balance debe ser igual o mayor a cero.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 24 bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Se hizo constar que el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no acudió al levantamiento de Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, no obstante que fue debidamente notificado mediante Instructivo de fecha 19 de noviembre de 2025.

La Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 00219/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025; presenta dispositivo USB, adjuntando carpeta número 7, la cual contiene 1 archivo electrónico formato PDF.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que aunque mostró archivo formato PDF de Analíticos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre de 2024; no se mostró evidencia documental de que el Balance Presupuestario–LDF contenido en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, y que bajo el momento contable devengado, presente un saldo igual o mayor a cero, así mismo, al tratarse de un hecho consumado que no puede rectificarse, por formar parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado, que ya se encuentra cerrada, **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M0110/147/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.12. Se verificó que la Entidad Fiscalizada no acompañó los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación



suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.11.1 Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a las Notas a los Estados Financieros contenidas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se constató que no se realizaron conforme a la normativa aplicable, ya que no informa de la afectación al activo por la reclasificación bienes patrimoniales y depreciaciones acumuladas; la información contable no está firmada en cada página de la misma, tampoco incluye al final la siguiente leyenda: "bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"; no se informa de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas determinadas y los criterios de aplicación de los mismos derivados de la reclasificación bienes patrimoniales y depreciaciones acumuladas; las características significativas del estado en que se encuentren los activos y no informa acerca de las modificaciones al patrimonio contribuido por tipo, naturaleza y monto.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, fracción I, Inciso g), 48, 49 fracción III y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88, fracción I inciso E, 89, y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, inciso i) Notas a los Estados Financieros, del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 00219/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Se hizo constar que el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no acudió al levantamiento de Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, no obstante que fue debidamente notificado mediante Instructivo de fecha 19 de noviembre de 2025.



Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 08; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 04**:

Se recomienda que, en lo subsecuente, las Notas a los Estados Financieros contenidas en la Cuenta Pública, se realicen y presenten de acuerdo a la estructura y formatos establecidos en la normatividad aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Recursos Fiscales y/o Ingresos de Gestión, así como, que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administraron otras fuentes de financiamiento; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que no se contó con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.1. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a los analíticos históricos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 de las cuentas contables donde se registraron los Ingresos Propios recaudados durante el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de 5 millones 766 mil 877 pesos, así como a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos por un importe de 87 millones 611 mil 784 pesos, se conoció que existe una diferencia entre ambos; por la cantidad de 7 millones 590 mil 230 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36, 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código



Fiscal de la Federación; y, 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Se hizo constar que el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no acudió al levantamiento de Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, no obstante que fue debidamente notificado mediante Instructivo de fecha 19 de noviembre de 2025.

La Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 00219/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025; presenta dispositivo USB con archivos electrónicos formato PDF de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que se presentó evidencia documental de archivo electrónico PDF de 206 fojas de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos por concepto de Ingresos recaudados, así como carpeta que incluye 579 archivos electrónicos PDF y 590 archivos formato XML de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), expedidos por concepto de Ingresos recaudados en 2024, por un monto de 7 millones 590 mil 230 pesos; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 09.

3.2. Se verificó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó que no se contó con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.3.1 Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis a los analíticos históricos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se detectó que se realizaron traspasos de la cuenta bancaria con cuenta contable 11112-002-00054, donde se administraron los Recursos Fiscales y/o Ingresos propios; hacia las cuentas contables 1112-002-00046 y 1112-002-00055, donde se administraron los recursos federales; sin embargo, no presenta la documentación que compruebe y justifique el uso y destino de los recursos y/o el reintegro a su cuenta de origen, por la cantidad de 685 mil 481 pesos.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 38, fracción I, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 62, párrafo primero, 76, fracción I, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Se hizo constar que el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no acudió al levantamiento de Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, no obstante que fue debidamente notificado mediante Instructivo de fecha 19 de noviembre de 2025.

La Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 00219/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025; presenta dispositivo USB que contiene archivo electrónico PDF de 7 fojas.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que se presentó evidencia documental en archivo electrónico PDF de traspaso bancarios y pólizas de registro, en las cuales se realizaron reintegros a la Cuenta Bancaria con cuenta contable 11112-002-00054, por un monto de 368 mil 763 pesos; así mismo, presenta evidencia de los traspasos de saldos finales del ejercicio 2023 en pólizas contable 1156 y 1630 por un monto de 323 mil 226 pesos, lo que acredita que dichos recursos no corresponden al ejercicio sujeto a revisión, dando un total de 691 mil 989 pesos; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 10; como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE EVENTO	FECHA EVENTO	No. DE PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	MONTO	NOTAS
577	29/02/2024	P.PGQ-000048-FEB	29/02/2024	115 TRASPASO ENTRE CUENTAS	\$100,000.00	REINTEGROS REALIZADOS
577	29/02/2024	P.PGQ-000048-FEB	29/02/2024	115 TRASPASO ENTRE CUENTAS	54,000.00	
577	29/02/2024	P.PGQ-000048-FEB	29/02/2024	115 TRASPASO ENTRE CUENTAS	43,000.00	
545	14/02/2024	P.PGQ-000044-FEB	15/02/2024	115 TRASPASO	171,763.63	
345	15/01/2024	P.PGQ-000032-ENE	15/01/2024	101 TRASPASO ENTRE CUENTAS	\$323,226.00	CORRESPONDE A SALDOS FINALES DEL EJERCICIO 2023, POR LO QUE NO SON RECURSOS DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN
					\$691,989.63	

Fuente: Análisis Históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada.
Pólizas de egresos y soporte documental de la Entidad Fiscalizada.



4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales.

4.1.1 Se verificó que no se realizó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de prestaciones laborales; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1 Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024; así como al cumplimiento de las obligaciones fiscales relativo al entero y pago de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios, se conoció que al cierre del ejercicio fiscal 2024, arrojó un saldo pendiente de enterar al Servicio de Administración Tributaria por 1 millón 420 mil 320 pesos, por concepto de Impuesto Sobre la Renta Retenciones por Salarios; así mismo, se conoció que se realizaron declaraciones y pagos correspondientes al mes de diciembre del ejercicio sujeto a revisión, por un monto de 283 mil 78 pesos, arrojando una diferencia pendiente de enterar de 1 millón 137 mil 242 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86, párrafo primero, fracción V, 94, fracción I, 96, penúltimo párrafo y 99, párrafo primero fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Se hizo constar que el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no acudió al levantamiento de Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, no obstante que fue debidamente notificado mediante Instructivo de fecha 19 de noviembre de 2025.

La Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 00219/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025; presenta dispositivo USB que contiene archivo electrónico PDF de 24 fojas.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que se presentó evidencia documental en archivo electrónico PDF de traspasos bancarios y Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federal realizadas con fechas 23 de enero, 6 de febrero, 18 de febrero y 26 de mayo de 2025, lo que acredita que fue cubierto el saldo pendiente de enterar al Servicio de Administración Tributaria, por un monto de 1 millón 137 mil 242 pesos; por lo que, **se**



elimina la Observación Preliminar número 11, como se detalla a continuación:

SALDO FINAL	PAGO DIA 06-02-2025	PAGO DIA 06-02-2025	PAGO DIA 18-02-2025	PAGO DIA 26-05-2025	SUMA DE PAGOS
\$1,137,242.60	\$311,427.00	\$294,711.00	\$760,024.00	\$24,601.00	\$1,390,763.00

Fuente: Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federal realizadas por la Entidad Fiscalizada

4.1.1.2 Observación Preliminar número 12

De la revisión y análisis a las pólizas de egreso, registros contables y analíticos históricos de la cuenta contable 1112-002-00054, correspondiente a la cuenta bancaria número ..., se identificó una erogación la cual incluye un cargo a la cuenta contable 1123-059-00001-0002-0002, por concepto de recargos por pago extemporáneo de obligaciones fiscales por un monto de 15 mil 572 pesos, con cargo al presupuesto de egresos, por lo que no se justifican, toda vez que el presupuesto es para costear las actividades y los servicios públicos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24 y 50 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 00219/2025 de fecha 10 de diciembre de 202; presenta dispositivo USB que contiene archivo electrónico PDF de 4 fojas.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que se presentó evidencia documental del reintegro a cuenta bancaria de la Entidad Fiscalizada por un monto de 15 mil 572 pesos, por medio de depósito bancario y póliza de registro contable de fecha 9 de diciembre de 2025; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 12.

4.1.2 Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3 Se verificó que el presupuesto en materia de Servicios Personales excedió el límite que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u

omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1 Observación Preliminar número 13

De la revisión y análisis a los Presupuestos de Egresos autorizados para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 de la Entidad Fiscalizada, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fechas 9 de agosto de 2023 y 13 de septiembre de 2024, respectivamente; se conoció que hubo Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales, respecto del ejercicio inmediato anterior, por la cantidad de 5 millones 313 mil 709 pesos, el cual es mayor al porcentaje permitido.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 18, párrafo sexto en correlación con el artículo 31 Ter. de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Se hizo constar que el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no acudió al levantamiento de Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, no obstante que fue debidamente notificado mediante Instructivo de fecha 19 de noviembre de 2025.

La Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 00219/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025; expone el siguiente argumento: *"Se señala que para la presente Observación Preliminar no se anexa documentación soporte"*. Sin adjuntar documentación adicional.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que no se mostró evidencia documental de que el incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales, respecto del ejercicio inmediato anterior, haya sido al porcentaje permitido; así mismo, al tratarse de un hecho consumado, no puede rectificarse, por formar parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado, que ya se encuentra cerrada; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 13.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M0110/147/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



4.1.4 Se verificó que no se presupuestó la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.4.1 Observación Preliminar número 14

De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2024 y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, se conoció que la Entidad Fiscalizada no presupuestó en el Capítulo 1000 Servicios Personales, la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, durante el ejercicio sujeto a revisión, de conformidad con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Se hizo constar que el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no acudió al levantamiento de Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, no obstante que fue debidamente notificado mediante Instructivo de fecha 19 de noviembre de 2025.

La Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 00219/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025; expone el siguiente argumento: *"Se señala que para la presente Observación Preliminar no se anexa documentación soporte"*. Sin adjuntar documentación adicional.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que no se mostró evidencia documental de haber presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, durante el ejercicio sujeto a revisión; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 13.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M0110/147/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se verificó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que no se difundieron en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1 Observación Preliminar número 15

De la revisión y análisis a las publicaciones contenidas en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, y del levantamiento del Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 24 del mes de septiembre de 2025, para hacer constar el procedimiento de verificación del cumplimiento de la publicación y difusión de la información financiera con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no difundió la información financiera, los cuales se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	PERIODO OMITIDO
TRIMESTRALES	
j) Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	2º Trimestre
m) Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	1er Trimestre
	4º Trimestre
n) Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.	1er Semestre
INFORMACIÓN FINANCIERA	
Evidencia de haber conservado la Información Financiera en internet correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales	Sólo está publicado 2021,2022,2023 Y 2024

Fuente: Publicaciones realizadas en la página oficial de la Entidad Fiscalizada.
Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 24 de septiembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56, 57, 58, 60, 61, fracciones I y II, 62, 63, 64, 66, párrafo segundo, 67, último párrafo, 68, último párrafo, 69, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Se hizo constar que el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto



de 2024, no acudió al levantamiento de Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, no obstante que fue debidamente notificado mediante Instructivo de fecha 19 de noviembre de 2025.

La Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 00219/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025; presenta unidad USB que contiene 4 archivos con capturas de pantalla.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental donde consta que los errores fueron corregidos en ejercicios subsecuentes, por medio de capturas de pantalla de su página oficial de internet, en las cuales se muestra que se encuentra publicada la información financiera con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 15.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1 Observación Preliminar número 16

De la revisión y análisis a las publicaciones contenidas en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, y del levantamiento del Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 24 del mes de septiembre de 2025, se detectó que no se difundió la totalidad de la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	PERIODO OMITIDO
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS	
g) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto)	1er Trimestre
h) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa)	1er Trimestre
i) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional)	1er Trimestre
j) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)	1er Trimestre

Fuente: Publicaciones realizadas en la página oficial de la Entidad Fiscalizada.
Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 24 de septiembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, Objeto 8 de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 00219/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025; presenta unidad USB que contiene 4 archivos de capturas de pantalla.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental donde consta que los errores fueron corregidos en ejercicios subsecuentes, por medio de captura de pantalla de su página oficial de internet, en la cual muestra que se encuentra publicada la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 16.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1 Observación Preliminar número 17

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, así como a los registros contables, analíticos históricos, se detectó que se realizaron erogaciones de la cuenta contable 1112-002-00054, correspondiente a la cuenta bancaria donde se administran los Recursos Fiscales y/o Ingresos propios; con cargo al Capítulo 2000 Materiales y Suministros, por la cantidad de 699 mil 543 pesos; así como al Capítulo 3000 Servicios Generales por la cantidad de 8 millones 247 mil 227 pesos y al Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, por la cantidad de 589 mil 937 pesos, arrojando un gran total de 9 millones 536 mil 708 pesos, sin contar con la documentación que compruebe y justifique el gasto.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36, 38, fracción I, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, 76, fracción I, 81, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación



Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 30, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 72, 75, 84 y 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10, 16, 18, 19 y 20 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicados de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Se hizo constar que el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no acudió al levantamiento de Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, no obstante que fue debidamente notificado mediante Instructivo de fecha 19 de noviembre de 2025.

La Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 00219/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025; presenta dispositivo USB, que contiene archivo electrónico PDF de 1539 fojas,

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que se presentó evidencia documental de la comprobación y justificación del gasto por un monto de 9 millones 536 mil 708 pesos, consistentes en pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contratos de arrendamiento y de servicios profesionales, padrón de proveedores, evidencia fotográfica de entrega de apoyos, de recibido de bienes y servicios pagados, adjudicaciones de contratos por el Comité de Adquisiciones; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 17.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada no expidió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.2.1 Observación Preliminar número 18

De la revisión y análisis a los analíticos históricos de las cuentas contables donde se registraron las erogaciones de los Ingresos Propios, así como a las pólizas de egreso y soporte documental correspondientes al capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; se conoció que se realizaron gastos por concepto de Ayudas y Subsidios otorgados durante el ejercicio fiscal 2024, por un monto de 1 millón 365 mil 956 pesos, los cuales no cuentan con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)



por concepto de Ayudas.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los entes públicos, del Anexo 20 Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen; y, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Se hizo constar que el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no acudió al levantamiento de Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, no obstante que fue debidamente notificado mediante Instructivo de fecha 19 de noviembre de 2025.

La Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 00219/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025; presenta dispositivo electrónico USB que contiene carpeta número 18 con 3 carpetas de archivos electrónicos formato PDF.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que se presentó evidencia documental en archivo electrónico formato PDF de 451 fojas de pólizas de registro contable y su documentación soporte anexa, y archivos formato PDF y XML de 68 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos por concepto de Ayudas otorgadas en el ejercicio 2024, por un monto de 1 millón 365 mil 956 pesos; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 18.

6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, excedieron del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.3.1 Observación Preliminar número 19

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que los recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), previstos en el presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, no fueron



superiores al porcentaje permitido en la normativa aplicable; sin embargo, de la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024, se detectó que los recursos devengados fueron mayores al monto permitido, por un monto de 12 millones 958 mil 614 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 31 BIS de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Se hizo constar que el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no acudió al levantamiento de Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, no obstante que fue debidamente notificado mediante Instructivo de fecha 19 de noviembre de 2025.

La Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 00219/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025; manifiesta lo siguiente: *“ El importe ... que fue devengado en un monto superior al límite permitido obedece a una circunstancia operativa y financiera plenamente identificable: el municipio mantenía adeudos con diversos proveedores locales con los que se sostienen relaciones comerciales habituales. ... La aplicación de los recursos, por tanto, se realizó bajo un enfoque de sostenibilidad financiera, favoreciendo el equilibrio entre las necesidades económicas del municipio y la continuidad de las actividades de los proveedores que forman parte de su cadena productiva. ...”*. Sin adjuntar documentación adicional.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que no se mostró evidencia documental de que los recursos devengados para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), hayan sido conforme al porcentaje permitido en la normativa aplicable; así mismo, al tratarse de un hecho consumado, no puede rectificarse, por formar parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado, que ya se encuentra cerrada; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 19.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M0110/147/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



7. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

7.1. Se verificó que la elaboración del Presupuesto de Egresos, el cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, no fue realizada en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1 Observación Preliminar número 20

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización, se conoció que existen modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal sujeto a revisión, las cuales debieron publicarse a los 3 días siguientes a su aprobación; sin embargo, no se encontró evidencia de dichas publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33 de la Ley de Planeación, Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 00219/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Se hizo constar que el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no acudió al levantamiento de Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, no obstante que fue debidamente notificado mediante Instructivo de fecha 19 de noviembre de 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 20; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 05**:

Se recomienda que, en lo subsecuente, se vigile que la publicación en el Periódico Oficial



del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de las modificaciones que se realicen al Presupuesto de Ingresos y Egresos, sean en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.1.2 Observación Preliminar número 21

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que el Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal sujeto a revisión, se aprobó en Acta de Cabildo Ordinaria, número 24, de fecha 31 de diciembre de 2023, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la cuarta sección, número 42, de fecha 13 de septiembre de 2024, debiendo ser publicado a los 3 días siguientes a los de su aprobación, de conformidad con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33 de la Ley de Planeación, Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 00219/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Se hizo constar que el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no acudió al levantamiento de Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, no obstante que fue debidamente notificado mediante Instructivo de fecha 19 de noviembre de 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 21; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 06**:

Se recomienda que, en lo subsecuente, se lleve a cabo la publicación en el Periódico Oficial

del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado para el ejercicio, de conformidad con la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

8.1. Se verificó que la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, no se realizó de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.1.1 Observación Preliminar número 22

De la revisión al cumplimiento normativo en relación a la revisión y actualización de las disposiciones administrativas para la operatividad del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad Fiscalizada, se conoció que dichas disposiciones administrativas, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 27 de enero de 2010; sin embargo, no existe evidencia de su revisión y actualización, durante el primer bimestre del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Se hizo constar que el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no acudió al levantamiento de Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, no obstante que fue debidamente notificado mediante Instructivo de fecha 19 de noviembre de 2025.

La Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 00219/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025; presenta las siguientes argumentaciones: *“La Reunión 01/2024 del Comité de Reglamentos, constituye el acto jurídico que acredita la plena observancia de la obligación legal señalada. En dicha sesión se sometió a revisión la totalidad de la reglamentación municipal y se determinó ratificar su vigencia para el ejercicio 2024, ... Dentro de esta*



revisión integral se encuentra expresamente el Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, ... Por todo lo expuesto y al estar plenamente acreditada la revisión normativa mediante la Reunión 01/2024 del 22 de febrero de 2024, cuyo documento se ofrece y exhibe en formato PDF como medio de prueba suficiente y legalmente idóneo, ...". Anexando unidad USB con 1 archivo electrónico formato PDF.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que se presentó evidencia documental en archivo electrónico formato PDF de Acta de reunión 01/2024 del Comité de Reglamentos de fecha 22 de febrero de 2024, donde en el numeral 3 se solicita la aprobación de la ratificación interna de la Reglamentación de la Entidad Fiscalizada, para no sufrir modificaciones en el ejercicio fiscal 2024; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 22.

8.2. Se verificó que la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno de la Entidad Fiscalizada, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó que se realizaron las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

9.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó que la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, se realizaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como su



normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se realizaron en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.4. Se verificó que no se crearon e integraron las áreas de Investigación y Substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.4.1 Observación Preliminar número 23

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no fueron creadas e integradas las áreas de investigación y substanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3, fracciones II, III y XXI, 9, fracción II, 10 y 11, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 3, fracciones II, III y XIX, 8, fracción II, 9 y 10, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Se hizo constar que el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no acudió al levantamiento de Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, no obstante que fue debidamente notificado mediante Instructivo de fecha 19 de noviembre de 2025.

La Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 00219/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025; presenta las siguientes argumentaciones: “ ... *La integración de las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora se realizó en estricto cumplimiento de la normativa aplicable. ... mediante el Acta Ordinaria de Cabildo número 08/2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, en cuyo punto número cinco ... Posteriormente, mediante Acta Ordinaria número 01/2022 de fecha 14 de enero de 2022, el Ayuntamiento realizó una actualización respecto exclusivamente a la autoridad investigadora, ... Las personas designadas en los instrumentos antes referidos desempeñaron estas funciones de manera continua y efectiva hasta el 24 de septiembre de 2024, fecha en la que, mediante el Acta Ordinaria de Cabildo número 03/2024, se llevó a cabo la actualización de los nombramientos para las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora en el marco*



del inicio de la Administración Municipal 2024–2027... se ofrecen como medios probatorios las Actas Ordinarias de Cabildo números 08/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, 01/2022 de fecha 14 de enero de 2022 y 03/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024, las cuales se adjuntan en formato PDF. Asimismo, se anexan como prueba adicional los organigramas correspondientes a las Administraciones Municipales 2021–2024 y 2024–2027, también en formato PDF, en los que consta la existencia del área de responsabilidades administrativas como parte de la estructura de la Contraloría Municipal, siendo esta el área que alberga internamente a las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora ya mencionadas. ...”. Anexando 2 carpetas con archivos electrónicos.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que se presentó archivos electrónicos formato PDF de organigramas correspondientes a las Administraciones Municipales 2021–2024 y 2024–2027, así como de Actas de Sesión de Cabildo números 08/2021 de 21 de diciembre de 2021, 01/2022 de 14 de enero de 2022 y 03/2024 de 24 de septiembre de 2024, en la cual, en su numeral 5 se aprueba la Autoridad Investigadora, Autoridad Substanciadora y Resolutora; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 23.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 15 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 224 millones 715 mil 897 pesos.

Cabe mencionar, que Mediante Acta de la Sesión Ordinaria No. 24 de fecha 31 de diciembre de 2023, se autorizó el *Presupuesto de Ingresos y Egresos General*, aprobándose un Presupuesto de Ingresos por la cantidad de 216 millones 099 mil 851 pesos.

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	12,674,661	3,856,432	16,531,093	3,856,432	30
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	10,142,541	-3,041,672	7,100,869	-3,041,672	-30
Productos	1,596	817	2,413	817	51
Aprovechamientos	1,371,388	267,447	1,638,835	267,447	20
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	191,909,665	-10,626,639	181,283,026	-10,626,639	-6
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	681,818	681,818	681,818	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	216,099,851	-8,861,798	207,238,053	-8,861,798	-4

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 210 millones 121 mil 838 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	12,674,661	16,531,093	16,531,093	3,856,432	30

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	10,142,541	7,100,869	9,506,402	-636,139	-6
Productos	1,596	2,413	2,414	817	51
Aprovechamientos	1,371,388	1,638,835	1,638,835	267,447	20
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	191,909,665	181,283,026	181,761,277	-10,148,388	-5
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	681,818	681,818	681,818	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	216,099,851	207,238,053	210,121,838	-5,978,013	-3

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un decremento, por la cantidad de 5 millones 978 mil 013 pesos, equivalente al 3 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con disminuciones, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Derechos por la cantidad de 636 mil 139 pesos; y, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 10 millones 148 mil 388 pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con aumentos, destacando el rubro de Impuestos por la cantidad de 3 millones 856 mil 432 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que obtuvieron ingresos mayores por la cantidad de 2 millones 883 mil 784 pesos, que representan un aumento del 1 por ciento, como se muestra a continuación:



RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	16,531,093	16,531,093	16,531,093	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	7,100,869	9,506,402	9,506,402	2,405,533	34
Productos	2,413	2,414	2,414	1	0
Aprovechamientos	1,638,835	1,638,835	1,638,835	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	181,283,026	181,762,426	181,761,277	478,251	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	681,818	681,818	681,818	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	207,238,053	210,122,987	210,121,838	2,883,784	1

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	80,590,198	-5,902,357	74,687,841	74,687,840	74,576,425	1	0
2000	Materiales y Suministros	31,424,746	3,040,957	34,465,703	34,465,703	32,241,299	0	0
3000	Servicios Generales	39,521,902	6,072,728	45,594,630	47,985,119	45,918,664	-2,390,490	-87



CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,937,026	1,634,177	20,571,203	20,563,083	17,820,872	8,120	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	31,000	961,279	992,279	962,759	278,407	29,520	1
6000	Inversión Pública	40,192,482	-13,712,693	26,479,789	26,891,104	22,693,186	-411,314	-15
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	5,402,496	12,971,091	18,373,587	18,370,891	18,361,111	2,697	0
TOTAL		216,099,851	5,065,182	221,165,033	223,926,500	211,889,963	-2,761,466	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en Acta No. 24 de fecha 31 de diciembre de 2023, por la cantidad de 216 millones 099 mil 851 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 13 de septiembre de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 5 millones 065 mil 182 pesos, quedando un monto de 221 millones 165 mil 033 pesos, que representó el 2 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 3000 Servicios Generales y 9000 Deuda Pública; caso contrario, el capítulo 6000 Inversión Pública, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.



C) SOBRE EJERCICIO FISCAL

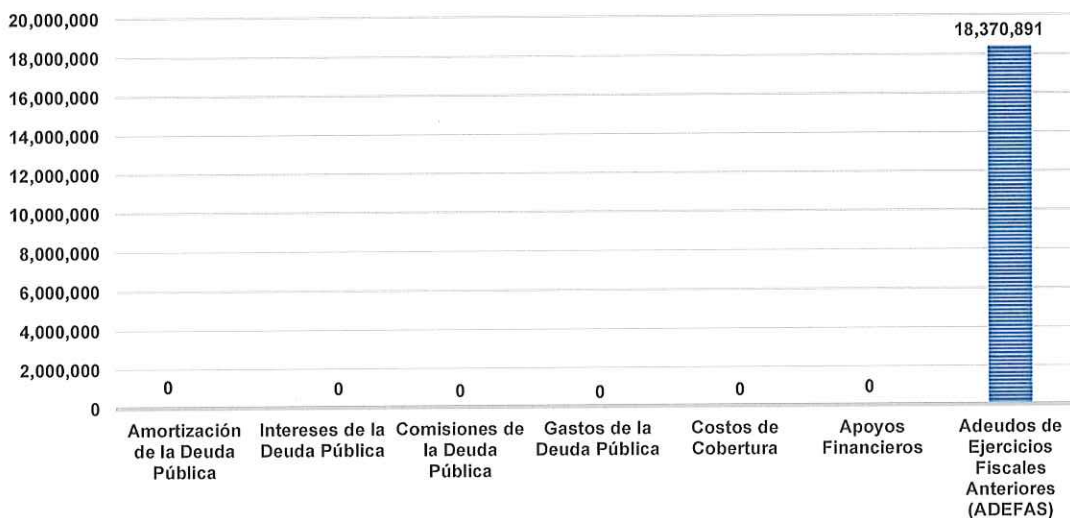
Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un sobre ejercicio de 2 millones 761 mil 466 pesos, lo que representa el 1 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del sobre ejercicio, se conoció que le correspondió al 3000 Servicios Generales.

D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos que integran el Gasto Corriente, 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 5 millones 402 mil 496 pesos; en el transcurso de este, amplió el presupuesto por un monto de 12 millones 971 mil 091 pesos; de los cuales al 31 de diciembre devengó la cantidad de 18 millones 370 mil 891 pesos, aplicados en el concepto que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2024



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 210 millones 122 mil 987 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 223 millones 926 mil 500 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 13 millones 803 mil 513 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	210,122,987
Total, de Egresos Devengados 2024	223,926,500
Total, Déficit Financiero	-13,803,513



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Presidencia Municipal		22,855,425	27,576,136	100%	100.00%	100.00%
Sindicatura Municipal		1,124,614	1,290,505	100%	100.00%	100.00%
Dirección de Jurídico		1,041,104	1,024,908	100%	98.44%	98.44%
Dirección de Patrimonio Municipal	101 Gobierno Eficiente para Todos	370,479	259,662	100%	70.09%	70.09%
Regiduría		8,051,713	7,366,141	100%	91.49%	91.49%
Secretaría Municipal		2,512,296	2,142,932	100%	85.30%	85.30%
Dirección de Reglamentos y Licencias		521,784	373,752	100%	71.63%	71.63%
Oficialía Mayor		9,784,860	10,748,978	100%	100.00%	100.00%

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Dirección de Comunicación Social		653,367	611,433	100%	93.58%	93.58%
Tesorería Municipal	102 Transparencia y Rendición de Cuentas	9,590,203	22,932,650	100%	100.00%	100.00%
Dirección de Impuesto Predial		379,452	332,136	100%	87.53%	87.53%
Dirección de Catastro		357,929	421,233	100%	100.00%	100.00%
Contraloría Municipal		1,204,366	1,285,377	100%	100.00%	100.00%
DIF Municipal	103 Desarrollo Humano y Bienestar Social	7,886,727	8,512,107	100%	100.00%	100.00%
Dirección de Desarrollo Social		711,038	544,547	100%	76.58%	76.58%
Dirección de Instituto de la Mujer		294,341	309,229	100%	100.00%	100.00%
Dirección de Apoyo al Migrante		407,650	380,938	100%	93.45%	93.45%
Dirección del Instituto de la Juventud y el Deporte		934,680	699,245	100%	74.81%	74.81%
Dirección de Casa de la Cultura y Turismo	104 Progreso Económico y Oportunidades para Todos	1,246,854	2,035,997	100%	100.00%	100.00%
Dirección de Desarrollo Rural		1,459,339	3,024,448	100%	100.00%	100.00%
Dirección de Fruticultura y Casa del Productor		385,407	202,618	100%	52.57%	52.57%
Dirección de Protección Civil	105 Seguridad Pública Preventiva y Cultura Cívica Vial	5,534,328	4,915,646	100%	88.82%	88.82%
Dirección de Seguridad Pública		17,674,420	16,768,273	100%	94.87%	94.87%
Dirección de Tránsito y Vialidad		4,594,202	3,241,798	100%	70.56%	70.56%
Dirección de Servicios Municipales	106 Infraestructura, Medio Ambiente y Servicios Públicos	41,984,020	36,603,773	100%	87.19%	87.19%
Dirección de Aseo Público		9,031,465	11,470,976	100%	100.00%	100.00%
Dirección de Administración del Mercado		215,786	167,603	100%	77.67%	77.67%

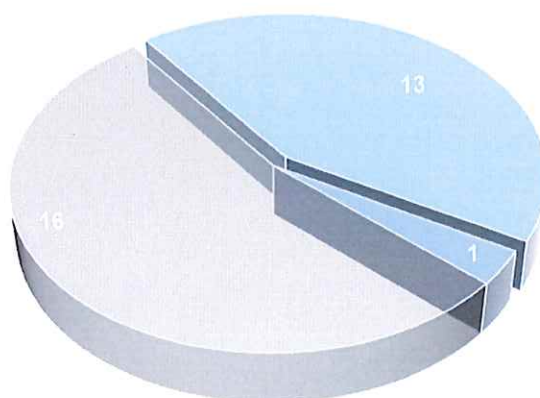


UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Dirección de Ecología		194,474	656,782	100%	100.00%	100.00%
Dirección de Mejoramiento de Imagen Urbana		1,045,004	1,547,084	100%	100.00%	100.00%
Dirección de Obras Públicas y Urbanismo		64,052,525	56,479,590	100%	88.18%	88.18%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2024 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:

CUMPLIMIENTO DE METAS



■ Cumplimiento 0% al 69%
■ Cumplimiento 70% al 99%
■ Cumplimiento al 100%

Se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 6 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 30 objetivos; como se observa en la gráfica, únicamente 13 objetivos cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.

FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES

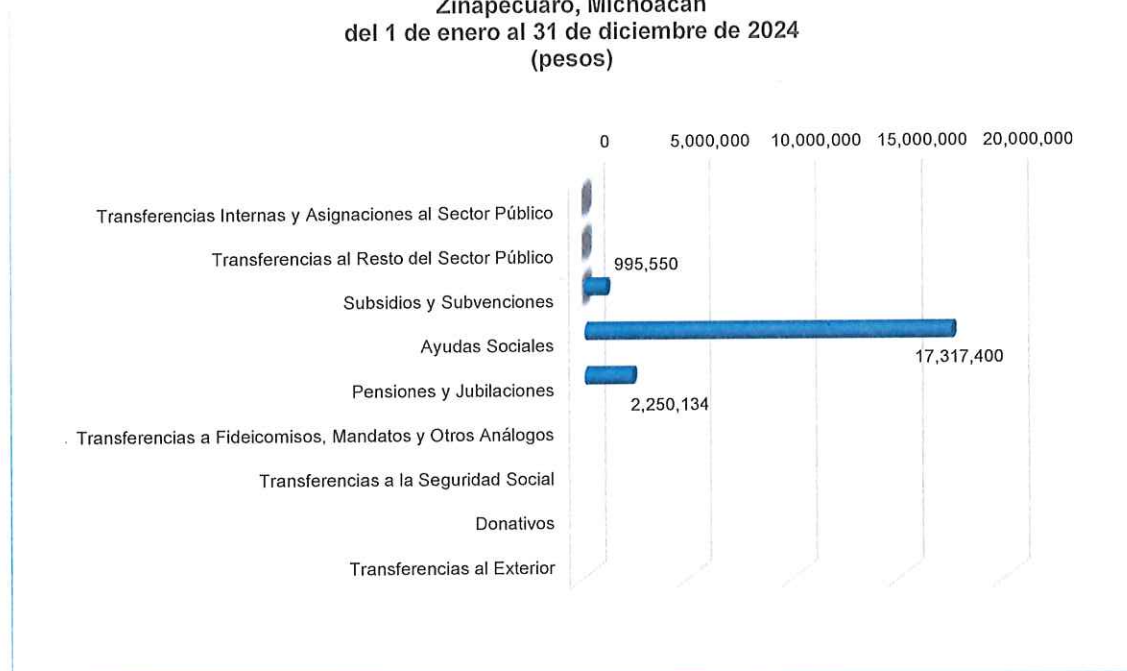


Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un incremento del 8 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,937,026	20,563,083	8

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 20 millones 563 mil 083 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (pesos)



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el concepto que ejerció el mayor gasto fue Ayudas Sociales con el 84 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



MUNICIPIO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Saldo en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos, pendientes de recuperación.	Eliminada
02	Saldo en la Cuenta Acreedora 11131 Anticipo a Proveedores, pendientes de recuperación.	Eliminada
03	Omisión en el Registro Contable de los Ingresos de Gestión.	Eliminada
04	Registro Incorrecto en cuentas de Bienes Muebles.	Eliminada
05	Registro Incorrecto del Egreso.	Eliminada
06	Movimientos en cuentas del Estado de Situación Financiera sin la justificación para su afectación.	Eliminada
07	El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.	Ratificada
08	Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.	Eliminada
09	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los Recursos Fiscales y/o Ingresos de Propios.	Eliminada
10	Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto.	Eliminada
11	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios.	Eliminada
12	Pago de multas, recargos y actualizaciones por cumplimiento extemporáneo de obligaciones fiscales.	Eliminada
13	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior.	Ratificada
14	Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	Ratificada
15	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	Eliminada
16	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Eliminada
17	Aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe.	Eliminada
18	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.	Eliminada
19	Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores superiores a los establecidos en la ley.	Ratificada
20	Omisión en la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de las Modificaciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024.	Eliminada



OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
21	Publicación Extemporánea en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.	Eliminada
22	Omisión en la Actualización de las Disposiciones Administrativas para la operatividad del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.	Eliminada
23	Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados y las recomendaciones emitidas, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M0110/147/IPI-01	El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M0110/147/IPI-02	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M0110/147/IPI-03	Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M0110/147/IPI-04	Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores superiores a los establecidos en la ley.

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Registro Incorrecto en cuentas de Bienes Muebles.	6 meses
02	Registro Incorrecto del Egreso.	6 meses
03	Movimientos en cuentas del Estado de Situación Financiera sin la justificación para su afectación.	6 meses
04	Elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.	6 meses
05	Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de las Modificaciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024.	6 meses
06	Publicación Extemporánea en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.	6 meses



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's) y en las Recomendaciones emitidas, que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Capítulo IV, Instructivos de Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental;
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 nueve de diciembre de 2009;
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado el 13 de diciembre de 2011;
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017; y,
- Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, inciso i) Notas a los Estados Financieros, del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 *de los Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Presidencia Municipal					
Sindicatura Municipal					
Dirección de Jurídico					
Dirección de Patrimonio Municipal					
Regiduría	101 Gobierno eficiente para todos	Promover la inclusión y el desarrollo integral e incluyente que permita mejorar la calidad de vida de la población.	Eficientar los procesos administrativos y así como dar cumplimiento a las acciones de gobierno		
Secretaría Municipal					
Dirección de Reglamentos y Licencias				1. Armonía, Paz y Reconciliación	1. Política y Gobierno
Oficialía Mayor					
Dirección de Comunicación Social					
Tesorería Municipal					
Dirección de Impuesto Predial					
Dirección de Catastro	102 Transparencia y rendición de cuentas	Consolidar el sistema de transparencia e incentivar el acceso a la información que contribuya a la rendición de cuentas y al cumplimiento de la misión de esta administración municipal.	Garantizar un gasto eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos		
Contraloría Municipal					

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021 – 2027 y con el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 4 Informes de Presuntas Irregularidades y 6 Recomendaciones**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
110	Zinapécuaro	4	0	6	0	0	0	4	0	6
TOTAL		4	0	6	0	0	0	4	0	6

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Entre los principales efectos que se pueden enunciar, están:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- Saldos en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos, pendientes de recuperación;
- Saldos en la Cuenta Acreedora 11131 Anticipo a Proveedores, pendientes de recuperación;
- Omisión en el Registro Contable de los Ingresos de Gestión;
- Registro Incorrecto en cuentas de Bienes Muebles;
- Registro Incorrecto del Egreso; y,
- Movimientos en cuentas del Estado de Situación Financiera sin la justificación para su afectación.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal;
- Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable;
- Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los Recursos Fiscales y/o Ingresos de Propios;
- Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto;
- Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios;
- Pago de multas, recargos y actualizaciones por cumplimiento extemporáneo de obligaciones fiscales;
- Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior;
- Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social;
- Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera;



- Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe;
- Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios; y,
- Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores superiores a los establecidos en la ley.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Omisión en la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de las Modificaciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024;
- Publicación Extemporánea en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024;
- Omisión en la Actualización de las Disposiciones Administrativas para la operatividad del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles; y,
- Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán: I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido. g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz. Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.	correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente. a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley. Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2º apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó el incumplimiento al Principio de Sostenibilidad Presupuestal; incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior; omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; y, pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores superiores a los establecidos en la ley; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con el registro incorrecto en cuentas de Bienes Muebles y del Egreso; movimientos en cuentas del Estado de Situación Financiera sin la justificación para su afectación; omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable; en la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de las Modificaciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024; y, la publicación extemporánea en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, a las que se les dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

